ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Noviembre 30 de 2023

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> "2.2. **Mínima Cuantía:**
>
> *En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección* ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes****, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."*

Que, de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

LEGAL: Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias.

La NTC 5852 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2011-06-15.

Esta norma, está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de responder en todo momento a las necesidades y exigencias actuales que rigen la materia.

ECONÓMICA: Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector Secundario o sector industrial
- Sector Terciario o sector de servicios.

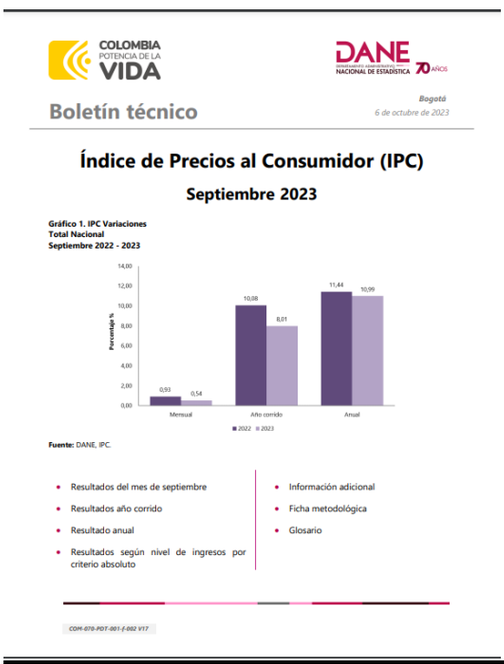
Sector Primario o sector Agropecuario: Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo, ya que esto, es considerado dentro del sector industrial.

Sector Secundario o industrial: Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Este a su vez se divide en dos sub-sectores:

Sector Terciario o de servicio: Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Por lo anterior, y debido a las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, el presente proceso se encuentra en el sector terciario o de servicio. A continuación, se observa el reporte del DANE para el tercer trimestre de 2023, así:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico

Bogotá
6 de octubre de 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

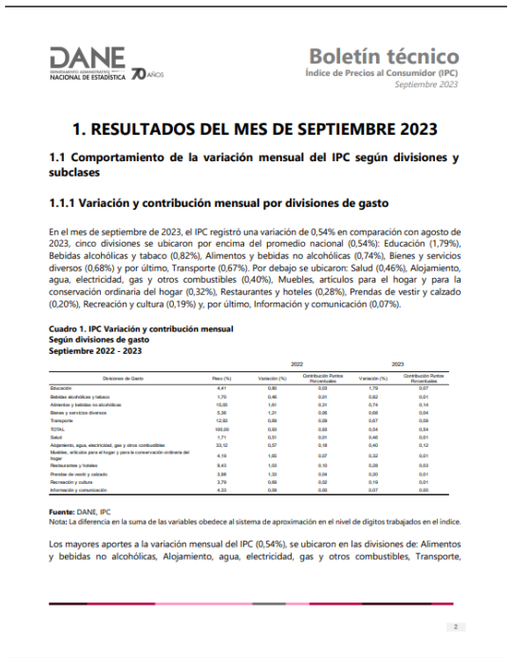
Septiembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2022 - 2023

Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de septiembre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

COM-070-PDT-001-F-002 V17



DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2023

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

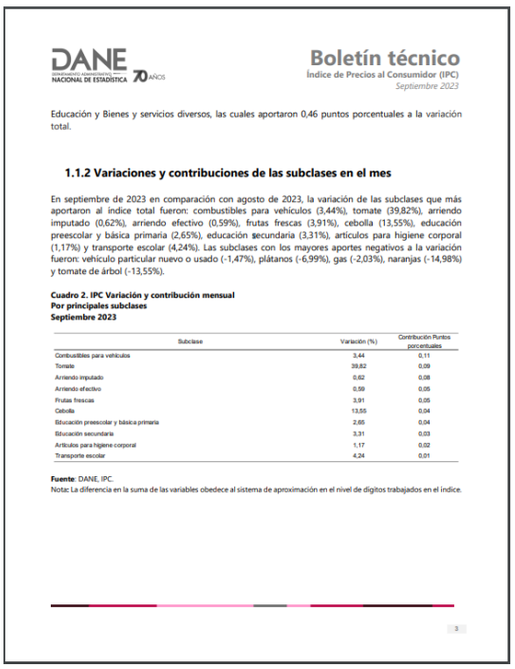
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	0,80	0,03	1,79	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,73	0,46	0,01	0,82	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,01	0,31	0,74	0,14
Bienes y servicios diversos	5,36	1,21	0,06	0,68	0,04
Transporte	12,93	0,69	0,08	0,67	0,09
TOTAL	100,00	0,93	0,93	0,54	0,54
Salud	1,71	0,51	0,01	0,46	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,57	0,18	0,40	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,03	0,07	0,32	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,03	0,10	0,28	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,88	1,33	0,04	0,20	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,59	0,02	0,19	0,01
Información y comunicación	4,33	0,98	0,00	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,54%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte,

2



DANE 70 AÑOS — Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2023

Educación y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,46 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

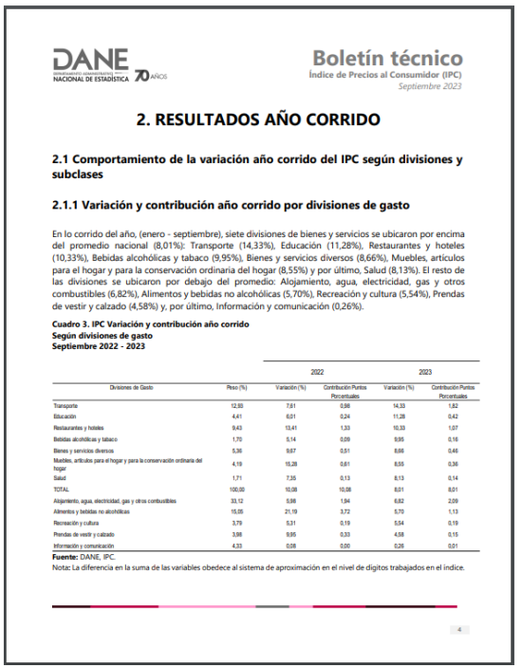
En septiembre de 2023 en comparación con agosto de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (3,44%), tomate (39,82%), arriendo imputado (0,62%), arriendo efectivo (0,59%), frutas frescas (3,91%), cebolla (13,55%), educación preescolar y básica primaria (2,65%), educación secundaria (3,31%), artículos para higiene corporal (1,17%) y transporte escolar (4,24%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,47%), plátanos (-6,99%), gas (-2,03%), naranjas (-14,98%) y tomate de árbol (-13,55%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	3,44	0,11
Tomate	39,82	0,09
Arriendo imputado	0,62	0,08
Arriendo efectivo	0,59	0,06
Frutas frescas	3,91	0,05
Cebolla	13,55	0,04
Educación preescolar y básica primaria	2,65	0,04
Educación secundaria	3,31	0,03
Artículos para higiene corporal	1,17	0,02
Transporte escolar	4,24	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3



DANE 70 AÑOS — Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2023

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,01%): Transporte (14,33%), Educación (11,28%), Restaurantes y hoteles (10,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,95%), Bienes y servicios diversos (8,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,55%) y por último, Salud (8,13%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,70%), Recreación y cultura (5,54%), Prendas de vestir y calzado (4,58%) y, por último, Información y comunicación (0,26%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	7,61	0,98	14,33	1,82
Educación	4,41	6,01	0,24	11,28	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	13,41	1,33	10,33	1,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	9,95	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	9,67	0,51	8,66	0,46
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,28	0,61	8,55	0,36
Salud	1,71	7,35	0,13	8,13	0,14
TOTAL	100,00	10,09	10,08	8,01	8,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,98	1,94	6,82	2,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,19	3,72	5,70	1,13
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,19	5,54	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,95	0,33	4,58	0,15
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,26	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

4

<u>COMERCIAL Y FINANCIERA</u>: A continuación, se describe de manera precisa el análisis de la oferta y la demanda del presente objeto contractual así:

<u>ANALISIS DE LA OFERTA</u>

¿Quién vende?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que existe diversidad de empresas a nivel nacional que pueden satisfacer la necesidad de suministro de los elementos que se requieren para la entidad, a nivel nacional encontramos a: Interfloor Colombia, Pentagrama S.A.S., Grupo Empresarial de Diseño S.A.S, Yolanda Decoraciones S.A.S.

¿Cuál es la dinámica de dicha compra?

En el Distrito Judicial de Armenia, se requiere contratar **ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".** Con el fin de mejorar la sensación térmica al interior de algunos despachos de la seccional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras entidades que han contratado la adquisición de cortinas enrollables, y encontró lo siguiente:

PROCESO SELECCIÓN	FECHA DEL PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PRESUPUESTO
MC-2022-13	24/05/2022	Adquisición de persianas para el nuevo inmueble donde funcionará el Tribunal Superior de Buga - Valle del Cauca	ESTILO Y DECORACIÓN S.A.S	$ 19.002.165
DESAJTU-MC-047 DE 2023	27/10/2023	Compra e instalación de cortinas para los despachos judiciales de los Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal	Jorge Augusto Pinilla Rodríguez.	$ 33.400.000
VALOR PROMEDIO				$ 26.201.082

No obstante, se aclara que este análisis comparativo sirve solo como referencia, toda vez que los valores contratados por cada entidad, varían dependiendo de sus condiciones particulares, cantidad y características de las CORTINAS ENROLLABLES.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Durante la vigencia 2013, se adelantó el suministro de persianas horizontales metálicas para varios de los despachos del edificio, adicional, durante la vigencia 2018, se suministró persiana horizontales en madera en oficinas de magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria en su momento, y Salas de Audiencias de los Tribunales Superior y Administrativo, no obstante, es pertinente aclarar que no se tendrá en cuenta para efectos de este estudio, pues los precios para ese entonces han variado demasiado, de acuerdo con la vigencia actual.

ESTUDIO DE MERCADO

En Colombia se encuentra gran número de empresas especializadas, en el suministro e instalación de cortinas enrollables. Algunas de estas empresas, fueron requeridas por esta seccional a través de correo electrónico institucional, para cotizar el suministro e instalación de cortinas enrollables para algunos despachos, en este Distrito judicial.

Durante el presente estudio previo se solicitaron cotizaciones de las siguientes empresas y personas naturales o jurídicas: Interfloor Colombia, Pentagrama S.A.S., Grupo Empresarial de Diseño S.A.S., Yolanda Decoraciones S.A.S. Que sirvieron de apoyo en la elaboración del presupuesto. Así:

1. **INTERFLOOR COLOMBIA S.A.S.**
2. **PENTAGRAMA S.A.S.**
3. **GRUPO EMPRESARIAL DE DISEÑO S.A.S.**
4. **YOLANDA DECORACIONES S.A.S.**

Así las cosas, solo se recibió oferta por parte tres de las cuatro empresas arriba mencionadas, de la siguiente manera:

1. **INTERFLOOR COLOMBIA S.A.S.**
2. **PENTAGRAMA S.A.S.**
3. **GRUPO EMPRESARIAL DE DISEÑO S.A.S.**

Al promediar el valor presentado por las tres empresas que ofertaron dentro del presente estudio previo de contratación, se obtuvo un valor de**: CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($ 115.998.344,00.).**

En orden a lo anterior, no se tendrá en cuenta el valor del histórico de contratación de la vigencia 2013 y 2018, por comportar precios y características muy diferentes a los del presente estudio previo y mercado actual.

A continuación, se observa el cuadro de presupuesto estimado, con los precios ofertados por las tres empresas que contestaron a la solicitud hecha por la entidad:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA DOTAR ALGUNAS OFICINAS EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".										
			COTIZACIÓN PERSIANAS PENTAGRAMA		COTIZACIÓN INTERFLOOR COLOMBIA		COTIZACIÓN GEIDA		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANTIDAD (M2)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

1	CORTINAS ENROLLABLES	604,2	$ 188.020	$ 113.601.684	$ 188.615	$ 113.961.183	$ 199.325	$ 120.432.165	$ 191.987	$ 115.998.344
									TTAL PRESUPUESTO	$ 115.998.344
									UNIDAD 2	$ 115.998.344

CANTIDADES REQUERIDAS DE CORTINAS ENROLLABLES PARA DOTAR ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO		
Descripción Elemento de la necesidad	**Existencia de persianas horizontales al 31/10/2023 (En uso)**	**Cantidad requerida**
CORTINAS ENROLLABLES TIPO SILVER BACK	201	604.2 M2

Así las cosas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, considera viable y procedente contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que provea estas cortinas enrollables, mediante la forma de SUMINISTRO E INSTALACIÓN, para ser distribuidos entre las dependencias y oficinas de Rama Judicial, garantizando y dando cumplimiento a los fines estatales que se encuentran al servicio y los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad.

ORGANIZACIONAL: Con la perspectiva organizacional se pretende entender cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones, para efectos de la validación de la estructura organizacional, el proponente deberá allegar dentro de su propuesta técnica el organigrama de su compañía a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TÉCNICA: Por tratarse de una compra, la característica se remite a la buena calidad del bien objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

ACUERDO COMERCIAL: Son los tratados internacionales vigentes celebrados con el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existen como mínimo el compromiso de trato nacional, resaltando que para este proceso no se requiere realizar análisis comercial de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Los riesgos que deberán cubrir las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.2.3.1:1 El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley y del presente título.

FUENTES DE INFORMACIÓN: A continuación, se enuncian las fuentes de información, base para la realización del presente análisis:
www.contratos.gov.co/consultas/

1. gerencia@interfloorcolombia.com
2. proyectos@persianaspentagrama.com
3. administrativo@geida.com.co
4. yolandadecoraciones@hotmail.com

CAPITULO II
ANALISIS DE RIESGOS

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".

En virtud a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Personal	Instalación de insumos defectuosos o no originales de acuerdo con la necesidad de la entidad	Puede afectar el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad/ Contratista	Verificación por parte de contratista y entidad respecto de la calidad de los insumos requeridos para el buen cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir del inicio del contrato y en su etapa de ejecución	Antes de la entrega y recepción de la visita de mantenimiento	Asistiendo a la visita por parte del contratista y revisando previamente la calidad de las cortinas a instalar y, u modo de instalación al inmueble	Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes del personal vinculado a la prestación del servicio de mantenimiento de los funcionarios, servidores judiciales, y público en general	Incapacidad o muerte de trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de funcionarios, servidores judiciales, y público en general	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Cumplimiento de planes y programas de aseguramiento y gestión de riesgos, cumplimiento al Manual de seguridad y Salud en el trabajo y señalización	2	3	5	Riesgo medio	SI	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento por parte del contratista de los diferentes sistemas de Seguridad y Salud en el trabajo.	Permanente durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos de fabricación en el suministro e instalación de las cortinas enrollables	No se cancelará el servicio prestado	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Certificación de calidad del fabricante para el control de calidad de los repuestos y suministros	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de garantías	Finalización de la ejecución del contrato.	Mediante acta de recibo de las persianas ya instaladas	Durante el tiempo que dure el contrato, d acuerdo con el plazo de ejecución

Datos Generales:	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".**
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre de 2023
Nombre del servidor (es) que diligencia (n) el estudio previo	Mauricio Osorio Gómez / Carlos Hugo Londoño Orozco
Unidad de origen	Mantenimiento y Almacén
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

NOTA: La compra objeto del presente estudio previo de selección de mínima cuantía, puede ser satisfecha por cualquier persona natural o jurídica, establecimiento comercial, con la capacidad de contratar con el estado y que esté debidamente registrado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO.

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015

Modalidad de Selección
Selección de Mínima Cuantía Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Descripción técnica de la necesidad, que la Entidad pretende satisfacer de acuerdo al Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015:

La Función Pública de Administrar Justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228, 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante.

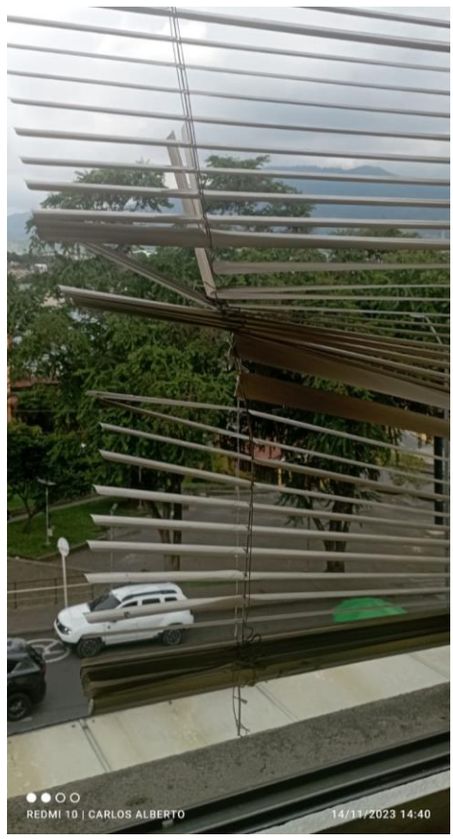
Es menester de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, velar por la funcionalidad y un buen ambiente laboral y de confort en todas las áreas de los edificios donde se desarrollan las actividades judiciales y administrativas de la Rama Judicial, no sólo para los servidores judiciales sino para los usuarios externos, lo anterior

teniendo en cuenta que las jornadas laborales en ocasiones se extienden y se presenta aglomeración de usuarios externos (Audiencias).

Por lo expuesto, es deber de esta Dirección Seccional, velar porque el ambiente al interior de estos espacios físicos, permanezca a una temperatura agradable, situación que beneficie y que ayude a que el espacio físico donde se desempeñan los funcionarios y servidores judiciales, sea más agradable y confortable, ya que el calor excesivo crea un ambiente tedioso y fatigante para estas personas.

Cabe anotar que, desde el año 2013, no se adelantan contratos de suministro e instalación de persianas para los juzgados y secretarías que funcionan al interior de las sedes judiciales de este distrito, y, en razón a ello, las actuales se encuentra en avanzado estado de deterioro, además de su uso continuo desde 10 años atrás y el gran mantenimiento que demandan. En el año 2018, se adelantó la compra de persianas en madera solo para los despachos de los magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura y salas de audiencias de los Tribunales: Superior y Administrativo, así como la sala plena del Tribunal Superior del Quindío. Se resalta que, los espacios antes mencionados no forman parte del presente contrato.





Por otra parte, con la presente contratación se pretende, no solo reemplazar las actuales persianas metálicas que se encuentran en muy mal estado de conservación, si no, que la Administración Judicial, apuesta a la instalación de persianas enrollables tipo silver back, que, aparte de permitir la entrada de más luz natural a los espacios físicos, ayuda a rechazar más el ingreso de calor y rayos del sol, aunque las películas de protección solar que fueran instaladas en la mayor parte del edificio, ayudan a controlar el calor del sol, el brillo molesto y los dañinos rayos UV. El aporte de estas cortinas, mejorará aún más este aspecto.

Que, esta Dirección Seccional ha encontrado justificada la necesidad formulada por algunos despachos judiciales, que han elevado solicitud de reemplazo de persianas para los espacios físicos donde permanecen durante la jornada laboral.

Por tal motivo el presente Estudio Previo tiene como objeto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO.**

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO.

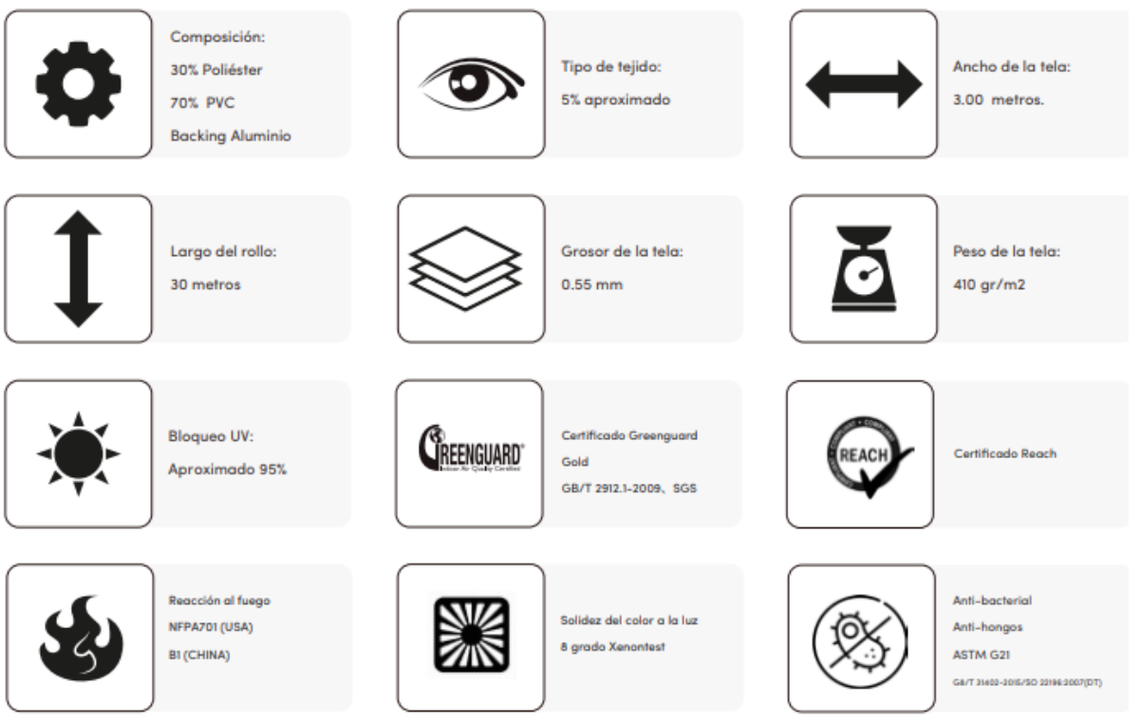
2.1.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
52	13	16	52131602	Persianas enrollables

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se relacionan en el siguiente aparte, hacen parte integra del presente proceso y allí se especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

Datos técnicos:



2.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: La descripción técnica y características del bien suministrado, deberá dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso y se encuentra relacionado de la siguiente manera:

Cortinas enrollables, es un producto de apariencia minimalista, el tejido se enrolla en un tubo de aluminio el cual gira de manera manual o automática, cuenta con capa de aluminio al reverso del tejido screen de manera que aumenta la capacidad de reflexión del tejido.



Nota 1: *Al oferente a quien se le adjudique el contrato, deberá entregar dentro del plazo estipulado en el contrato las cortinas enrollables, requeridos por la entidad*.

Nota 2: *Una vez adjudicado el Contrato, no habrá lugar a adiciones, por lo cual el contratista deberá prever que estos equipos, estén acorde al precio del mercado en su momento y de acuerdo al presente estudio.*

Nota 3: *Para efectos de hacer comparables las propuestas, se deben ofertar individualmente cada uno de los equipos solicitados, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.*

Nota 4: *Una vez suscrito el contrato, el contratista, no podrá cobrar ningún valor diferente al propuesto y aceptado por la entidad, respecto de algún tipo de imprevisto, por olvido imputable al contratista*

Nota 5: *Todo lo relacionado con transporte y entrega de los elementos en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial, correrá por cuenta del contratista*.

Nota: El Contratista, al que se otorgue la ejecución del presente contrato, deberá cumplir con las garantías de calidad de todos y cada uno de los productos ofertados, de acuerdo con las políticas del proveedor

OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
52	13	16	52131602	Persianas enrollables
72	15	36	72153608	Servicio de instalación

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer la entrega, primero en el área de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Quindío, ubicado en el sótano 1, del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", carrera 12 # 20-63, y posteriormente instalarlas en los espacios físicos de edificio que requieren suplir esta necesidad. De conformidad con las directrices emitidas el supervisor del contrato, y previo el trámite establecido el cual será informado al proponente favorecido a la firma del contrato.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar **SUMINISTRO.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre de 2023 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia 2023.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista a quien se le adjudique el presente Proceso de Mínima Cuantía, deberá hacer la entrega de todos y cada uno de los elementos objeto de la misma, al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, para ser posteriormente instalados en las diferentes dependencias judiciales, ello con el fin de cumplir con los protocolos de recepción e ingreso a esta dependencia.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a diferentes superficies y almacenes de cadena, con capacidad de suministrar los elementos requeridos dentro del presente proceso de contratación, entre ellos están:

1. proyectos@persianaspentagrama.com
2. gerencia@interfloorcolombia.com
3. administrativo@geida.com.co
4. yolandadecoraciones@hotmail.com

De las empresas y grandes superficies anteriormente mencionadas atendieron la solicitud las primeras 3, con base en las cotizaciones allegadas se estimó el presupuesto para el presente proceso, el cual se publicará mediante Anexo – presupuesto estimado.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA DOTAR ALGUNAS OFICINAS EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO".										
			COTIZACIÓN PERSIANAS PENTAGRAMA		COTIZACIÓN INTERFLOOR COLOMBIA		COTIZACIÓN GEIDA		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANTIDAD (M2)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CORTINAS ENROLLABLES	604,2	$ 188.020	$ 113.601.684	$ 188.615	$ 113.961.183	$ 199.325	$ 120.432.165	$ 191.987	$ 15.998.344
									TOTAL PRESUPUESTO	$115.998.344
									UNIDAD 2	$115.998.344

El valor estimado de conformidad con el Anexo – Presupuesto, es de: **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 115.998.344,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** discriminado de la siguiente manera:

ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
1	8623	20-11-2023	02	$ 115.998.344	C-2701-0800-28-0-2701019-02

2.7. FORMA DE PAGO: Un (1) único pago proporcional a los elementos efectivamente entregados e instalados, el pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitara por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir mediante acta donde se registre la entrega a satisfacción de las cortinas enrollables, al área de almacén y su respectiva instalación, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la ingeniera **LAURA CAMILA BEDOYA GÓMEZ,** Profesional Universitario G9, adscrita al área de Mantenimiento de esta Dirección Seccional o quien haga sus veces.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son obligaciones del Contratista:

1. El contratista se compromete a entregar al Almacén General la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, los elementos objeto de la presente contratación, a través del supervisor del contrato.
2. El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se generen para la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. Hasta Almacén General de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío.
3. El contratista debe entregar los elementos objeto de la contratación, requeridos y relacionados en el presente estudio en la oficina de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío y realizar la respectiva instalación, con un término máximo hasta el veintidós (22) de diciembre de 2023.
4. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización del único pago del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
7. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la **MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL**, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito.

2.10.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de éste.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como Aportes Parafiscales.

2.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las “Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado, en el que se compromete a contribuir con la conservación del medio ambiente, en lo referente a la fabricación, producción y distribución de elementos objeto de la presente contratación.

2.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el

consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio o bien.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

“En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, -licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019.”

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos no es posible la contratación de dicho servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional tendrá como oferta más favorable, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

Cualquier error en el diligenciamiento de esta pregunta generará el rechazo de la oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de determinar el menor precio la entidad tomará la oferta económica sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior conforme la respuesta a la consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia Compra Eficiente, emitida recientemente y en la que textualmente se señala:

> *"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*
>
> *Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."*

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, y determinará sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1. EXPERIENCIA: Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea el suministro o venta incluida la instalación de elementos iguales o similares al objeto de la presente contratación, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Los oferentes que demuestren la condición de mipymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea el suministro o venta incluida la instalación de elementos iguales o similares al objeto de la presente contratación, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
e. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda haber valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

5.1.1: El proponente, bien sea: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, empresa, etc., deberá contar con stock suficiente en bodega para cubrir la necesidad de la entidad respecto al futuro contrato (esto es 604.2 m2) lo cual se garantizará por escrito, a través de una carta de compromiso que certifique la cantidad requerida.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA: La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.2.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda la venta o suministro de elementos iguales o similares objeto de la presente contratación.

5.2.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON ***“La venta o suministro de elementos iguales o similares, objeto de la presente contratación”,*** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.2.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con el suministro e instalación de cortinas enrollables.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.3.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

5.3.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.3.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.3.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil o en su defecto con carta de compromiso en la cual manifieste que su actividad económica incluye el la venta o suministro de elementos iguales o similares objeto de la presente contratación.

5.3.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.3.6. Certificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

5.3.7. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

OFERTA ECONÓMICA. La oferta económica, deberá ser diligenciada en anexo 6-OFERTA ECONOMICA, en formato EXCEL publicado por la entidad, así mismo, deberá estar suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (consorcio o unión temporal).

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico del anexo 6 oferta económica de la Invitación Pública; por lo tanto, no se admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas. Todos los valores unitarios deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 1: La oferta económica propuesta, debe presentarse conforme se indique en la pregunta tipo “lista de precios” del pliego electrónico del SECOP II. El precio ofertado deberá discriminar todos los impuestos y demás gastos en que pueda incurrir el oferente y el valor total de la misma deberá coincidir con el valor total del anexo 6 oferta económica dispuesto por la entidad, so pena de incurrir en el rechazo de plano de propuesta

Considerando que el MENOR VALOR, es el UNICO CRITERIO DE CALIFICACIÓN en los procesos de mínima cuantía, los defectos presentados en la OFERTA ECONÓMICA y el diligenciamiento de la pregunta lista de precios de la invitación electrónica, no podrán ser subsanados por los oferentes, generando así el rechazo de plano de la oferta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: El valor ofertado, será teniendo en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, dejando en claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza del número de servicios y elementos a requerir durante el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores precios incluyen IVA cuando corresponda.

Nota 4: Los proponentes no podrán superar ni el valor total ni el valor unitario del presupuesto establecido por la entidad. Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem supere el tope señalado por la entidad (Valor promedio unitario establecido por la entidad) será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: El valor total ofertado por cada proponente, será la sumatoria del valor unitario de los ítems diligenciados en el anexo 6 formato de oferta económica. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética cuando lo considere pertinente.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o bien es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

5.3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.3.9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.3.10. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS: El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía técnica que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, noviembre de 2023.

Laura Camila Bedoya Gómez
Profesional Universitario G-9 Mantenimiento

Proyectó: Mauricio Osorio Gómez A.A.
Revisó: Comité Estructurador y Evaluad a Seccional de Contratación.

CONTROL DE LEGALIDAD

Que, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1.al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015.

Que en virtud de que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se llevara a cabo conforme a lo dispuesta en dichas normas, en concordancia con lo establecido en la Subsección 1capitulo 2 y Subsección 5 del decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,* ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES*** **EN SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA, QUINDIO*".*** Se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la profesional universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es mínima cuantía.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

María Eugenia Restrepo Zapata
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Enderson Rodríguez Murillo
Asistente Administrativo G-7
Área de Presupuesto

Proyectó: Mauricio Osorio Gómez A.A.
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador y Junta Seccional de Contratación.